



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/1237/2011, de 30 de septiembre, por la que se revoca la delegación de la Presidencia del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical y se efectúa nueva delegación en el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.*

La Orden EDU 1920/2004, de 2 de diciembre, modificada por Orden EDU/1439/2007, de 7 de septiembre, y posteriormente por Orden EDU/345/2011, de 30 de marzo, creó la Escuela de Excelencia Musical como instrumento a través del cual dar respuesta a las necesidades de formación permanente del profesorado y de formación musical del alumnado, complementaria a la impartida por los centros de esta Comunidad.

El artículo 8 de esta orden creó el Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical como órgano de participación y consulta que presta asistencia y asesoramiento a la Escuela. En el apartado 2 de este artículo, referido a su composición, se establece, que la presidencia del Consejo Asesor le corresponde al Consejero de Educación o persona en quien delegue. En su virtud, mediante Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, se delegó la presidencia del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical en el Secretario General de la Consejería.

Actualmente, el Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación atribuye a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial competencias en materia de enseñanzas de régimen especial y artísticas superiores, por lo que razones de carácter organizativo y funcional aconsejan que recaiga en el titular de este órgano la presidencia del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical.

Por todo ello,

RESUELVO

*Revocación y delegación.*

Por la presente Orden se revoca la delegación de la presidencia del Consejo Asesor de la Escuela de Excelencia Musical efectuada mediante Orden de 18 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación en el Secretario General de la mencionada Consejería y se efectúa nueva delegación de la presidencia del citado Consejo Asesor en el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de septiembre de 2011.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO